

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, como emergencia del brote guerrillero del año 1967, en el sudeste del país, se encuentran detenidos algunos ciudadanos bolivianos implicados en dicho movimiento subversivo sin haber sido sometidos a figura alguna de juicio por los tribunales competentes;

En Consejo de Ministros y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 96, inciso 13 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se amnistía a los ciudadanos Antonio Domínguez Flores, Orlando Jiménez Bazán, José Castillo Chávez y Eusebio Tapia Arumi.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior y Defensa Nacional quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta años

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Emilio Molina Pizarro, Jorge Gallardo Lozada, David La Fuente Soto, Flavio Machicado Saravia, Huáscar Taborga Torrico, Jaime Paz Soldán Pol, Eduardo Méndez Pereyra, Jesús Vía Soliz, Hugo Céspedes Espinoza, Abel Ayoroa Argandoña, Guillermo Aponte Burela, Gastón Lupo Gamarra, Enrique Mariaca Bilbao, Jorge Prudencio Cossio, José Ortiz Mercado, Mario Velarde Dorado.